Enlace a Legislación Relacionada

(RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA "FINCA SELVA VERDE", UBICADA EN LA COMARCA EL PINO, MUNICIPIO DE ESTELÍ, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 100-2020, aprobada el 23 de septiembre de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 154 del 18 de agosto de 2021

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 100-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del MARENA.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural **"Finca Selva Verde"** como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26681

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como **"Finca Selva Verde"**, cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada **"Finca Selva Verde"** la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrados bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

VI

Que la Propiedad denominada **"Finca Selva Verde",** se caracteriza por poseer un bosque latifoliado del trópico húmedo, con una importante microcuenca que cae al río Estelí y Río Los Quesos, así mismo posee una fauna y flora variada, elementos suficientes para ser declarada como Reserva Silvestre Privada.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, con reformas incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento Áreas Protegidas de Nicaragua y el Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada **"Finca Selva Verde";** en la cual se reconocerá un área de dieciocho punto veinticinco (18.25) hectáreas, destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente al señor **Juan José Hernández Marín,** identificado con cédula de identidad nicaragüense número: 328-110654-0000Y; Escritura Pública número ciento cincuenta y tres Compra Venta realizad bajo los oficios notariales del Licenciado Uriel Morales Arguello e inscrita bajo el número: 35.168, Asiento: 2°; Folio: 58, Tomo: CLXXXIV; Columna de inscripciones de la Sección de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26681

Derechos Reales, Libro de la Propiedades del Registro Público de Estelí, Escritura Pública número cincuenta y cinco Compra Venta Realizada bajo los oficios notariales del Licenciado Uriel Morales Arguello e inscrita bajo el número: 371605, Asiento: 1º, Folio: 209 y 210, Tomo: CCXXXV; columna de inscripciones y anotada la desmembración con el Nº 35, 167, asiento: 1º, Folio 46, Tomo: CLXXXIV, en la columna de cancelación de la Sección de Derechos Reales, Libro de la Propiedades del Registro Público de Estelí, Escritura Pública número doscientos veintiuno Compra Venta, realizada bajo los oficios notariales del Licenciado Ricardo Aguilar Blandón inscrita bajo el número: 35.176, Asiento: 2°, Folio: 103, Tomo: CLXXXIV; columna de inscripciones de la Sesión de Derechos Reales, Libro de la Propiedades del Registro Público de Estelí.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada **"Finca Selva Verde",** se encuentra ubicada en la comarca El Pino, municipio de Estelí, departamento de Estelí, en las siguientes coordenadas:

TERCERO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada **"Finca Selva Verde"**, estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

CUARTO: Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada **"Finca Selva Verde"**, la que será administrada por el señor **Juan José Hernández Marín,** en calidad de propietario.

QUINTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito o de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **(f) Cra. Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26681